

LEY 624 DEL 30 DE Marzo de 1989
ESTATUTO TRIBUTARIO DE LA DIAN

TITULO VI

BIENES EXENTOS

Artículo 481. Bienes que conservan la calidad de exentos. Unicamente conservan la calidad de bienes exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a devolución de impuestos:

- a. Los bienes corporales muebles que se exporten
- b. Los bienes corporales muebles que se vendan en el país a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Ley 49/90 art. 27)
- c.